



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, junio treinta de dos mil veintitrés

PROCESO: Verbal Sumario- Adjudicación de apoyos judiciales
DEMANDANTES: Pablo Antonio Moreno Barbosa, Andrés Felipe Moreno Monsalve y Paula Andrea Moreno Monsalve.
DEMANDADO: Fátima Doly Monsalve Gómez
RADICADO: 05001-31-10-011-2023-00132-00
INSTANCIA: Primero
DECISIÓN: Designación de apoyos transitorios

Por intermedio de mandataria judicial, el señor **Andrés Felipe Moreno Monsalve** promueve demanda **Verbal sumaria** con pretensión de **Adjudicación judicial de apoyo definitivo o permanentes**, en favor de su madre **Fátima Doly Monsalve Gómez**, y mediante memorial solicitan el nombramiento provisional y transitorio de apoyo para la madre.

CONSIDERACIONES

Como quiera que la demandada **Fátima Doly Monsalve Gómez**, persona titular de los actos jurídicos en listados en el libelo, según la parte demandante, requiere de la determinación, de manera excepcional, de apoyos necesarios para el ejercicio pleno de su capacidad, por cuanto no tiene la capacidad por sí sola de acceder a la justicia, a trámites en salud, ni al manejo de su pensión, y tal como se manifestó en la demanda, esta mesada pensional no ha sido posible retirarla del **Banco Popular** desde hace aproximadamente 18 meses, recursos que son para su propio sustento, y a la cual tiene derecho.

El Despacho encuentra procedente dicha solicitud y sin entrar en profundas disquisiciones, toda vez que, está plenamente acreditado que a la fecha la demandada continúa absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, y también, la idoneidad del señor **Andrés Felipe Moreno Monsalve**, para obrar como persona de apoyo de aquel, entonces, se dará vía libre a la aprobación de la medida rogada.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Por tal razón, se designará como **APOYO TRANSITORIO** para todas las diligencias personales de la señora **Fátima Doly Monsalve Gómez** a su hijo **Andrés Felipe Moreno Monsalve**, con fundamento y al tenor de la Ley 1996 de 2019, se le hará posesión del cargo y se le comunicará las obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir y ejecutar hasta el fallo definitivo.

Así entonces, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como **APOYO TRANSITORIO** para todas las diligencias personales de la señora **Fátima Doly Monsalve Gómez** a su hijo **Andrés Felipe Moreno Monsalve**, se le hará posesión del cargo y se le comunicará las obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir y ejecutar hasta el fallo definitivo.

SEGUNDO: DISPONER la posesión de la persona de apoyo designada ante el Despacho y el cumplimiento de las obligaciones legales que asume frente a la designación del cargo y, además, deberá exhibir balance de su gestión, al tenor de lo dispuesto en los artículos 44-3, 41, 46 y 47 de la ley 1996 de 2019, hasta el fallo definitivo.

TERCERO: ORDENA OFICIAR al **Banco popular**, a fin de que se sirva hacer entrega mes a mes y de todos los dineros retenidos correspondientes a la **mesada pensional** de la señora **Fátima Doly Monsalve Gómez** identificada con la C.C. 42.966.324 a su hijo **Andrés Felipe Moreno Monsalve**, identificado con la c.c. 1128.266.544.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c23aa81473f1152b78cf7a71ae3753508d3ebdd130358a4f844651ed2f4689a**

Documento generado en 05/07/2023 10:03:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>